

*Acuerdo 07*

**PLAN ESPECIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DESTINADO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES, Y BASES REGULADORAS DEL MISMO.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 4 de febrero de 2026.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece, entre los fines propios y específicos de la provincia, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1, epígrafes a) y b) de la LRBRL, corresponde a la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal.

En el mismo sentido, el artículo 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), dispone que la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. De conformidad con el apdo. 2 del mismo artículo, en la elaboración de los planes y programas de asistencia económica, deberá incluirse, entre los criterios de priorización de las propuestas municipales, el apoyo preferente a los municipios de menor población.

En dicho marco jurídico, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el BOP de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018, regula la colaboración de la Diputación de Almería en la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, mediante planes, programas y demás instrumentos de cooperación, en aplicación del mandato contenido en los artículos 36.1 a) y b) y 36.2 a) y b) de la LRBRL, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el artículo 13 de la LAULA.

La NAE contempla la aprobación del Plan Provincial de Asistencia Económica como uno de los instrumentos para asistir económicamente a las entidades locales de la provincia de Almería.

El artículo 9 de la citada Norma regula el procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica. A tenor de su contenido, se establece que la Administración Provincial recabará información acerca de los programas o actuaciones susceptibles de asistencia económica, a través de fuentes propias y de la información facilitada por las propias entidades locales, de acuerdo con sus necesidades e intereses peculiares.

Del mismo modo, el artículo 7 de la NAE expresa que el Plan podrá no ser único, elaborándose, en este caso, diferentes Planes de asistencia económica en razón de la materia

competencia de cada Área o ámbito de actuación que constituya su objeto. El desarrollo del Plan o Planes que sean elaborados, se ajustará a la regulación establecida en la NAE, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo anterior, de forma simultánea a la consulta realizada el pasado 22 de enero de 2026 a las entidades locales de la provincia y con la finalidad de dinamizar la tramitación de las inversiones municipales en el presente ejercicio, la Diputación de Almería pretende elaborar un Plan especial de asistencia económica para la financiación de inversiones y servicios de competencia municipal, destinado a entidades locales de la provincia de Almería con población inferior a 1.000 habitantes.

El presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2026 recoge la aplicación presupuestaria 1100 942 76202, con destino al programa de asistencia económica de entidades locales menores de 1.000 habitantes, con un crédito inicial de un millón ochenta mil euros (1.080.000 €).

Por parte de los servicios jurídicos del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, se han elaborado las bases reguladoras de este Plan, que se incorporan al expediente al objeto de recabar, de las entidades locales que reúnan las condiciones para poder adherirse al Plan, sus necesidades e intereses, lo que servirá para determinar los proyectos que, definitivamente, se incluirán en el plan de referencia.

Son destinatarios y posibles beneficiarios de este Plan los municipios y entidad local autónoma de la provincia de Almería con población inferior a 1.000 habitantes (según las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística aprobadas por el Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025), siempre que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

De conformidad con el artículo 13.2 b) de la LAULA y en el artículo 22.1, párrafo tercero, de la LGS, se establece como criterio preferente para la priorización de las solicitudes de asistencia económica el apoyo a los municipios de menor población, en especial, aquellos con una población inferior a 1.000 habitantes, de forma que el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado al Plan especial, entre los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

La competencia para la aprobación del Plan especial de asistencia económica corresponderá al Pleno de la Diputación Provincial de Almería. No obstante, mediante acuerdo número 10, adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 21 de julio de 2023, el Pleno acordó delegar expresamente en la Junta de Gobierno todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial según el artículo 9 de la NAE relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de asistencia económica, excepto la adopción del acuerdo de concesión, que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

De otro lado, establece el artículo 156.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería que, en los supuestos de urgencia, la Junta de

Gobierno, en caso de actuar con competencias delegadas por el Pleno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, en cuyo caso, se deberá dar cuenta a la misma del acuerdo adoptado en la siguiente sesión que celebre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3ª de la NAE, una vez aprobado el presente Plan especial de asistencia económica, los entes destinatarios dispondrán del plazo de un (1) mes, a contar desde la fecha de publicación del presente acuerdo en el BOP, para presentar sus solicitudes de asistencia económica.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el Plan especial de asistencia económica para la financiación de inversiones y servicios de competencia municipal, para la anualidad 2026, dirigido a entidades locales de la provincia de Almería con población inferior a 1.000 habitantes, en los términos establecidos en las bases reguladoras del mismo, por importe de un millón ochenta mil euros (1.080.000 €), con cargo a la aplicación 1100 942 76202 del presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2026.

2º) Aprobar las bases reguladoras del citado Plan especial, que se incorporan al expediente, a fin de seleccionar los proyectos que se integrarán en el Plan especial de 2026, con la siguiente url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/23YGh6BiTC4KqJ6kZpq/tA==> .

3º) Aprobar el modelo de solicitud y demás documentos anexos a las bases reguladoras, a efectos de la tramitación del procedimiento, y conceder a las entidades locales destinatarias el plazo de un (1) mes, a contar desde la fecha de publicación del presente acuerdo en el BOP, para la presentación de sus solicitudes de asistencia económica.

4º) Publicar el presente acuerdo y el extracto de las bases reguladoras, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en la sede electrónica de esta Diputación Provincial ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5º) Dar cuenta de la adopción del presente acuerdo a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Promoción de la Provincia, en la siguiente sesión que celebre.